

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. Lisardo Morán Urdiales, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, C) Compañía, 40 y con N.I.F. 44.585.092-Y.

Y de otra, D. Sebastián Fernández Molina, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Granada, C) Santa Paula, 23 Bajo – 18001 Granada y con D.N.I./N.I.F. 45.593.815-H.

INTERVIENEN

El Sr. Morán Urdiales, en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante, TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA), con domicilio social en Málaga, calle Compañía nº 40 – 29008 Málaga y con C.I.F. A-93090744, en calidad de CEO-Director Gerente, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 17 de enero de 2023, autorizada por el Notario de Málaga, D. Juan Pino Lozano, con el número 49 de su protocolo.

El Sr. Fernández Molina, en nombre y representación de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (en adelante, la FABM), con domicilio social en Granada, C) Santa Paula, 23 Bajo – 18001 Granada y con C.I.F. Q-6855014-D, en calidad de Presidente, según acuerdo de la Asamblea General de fecha 5 de diciembre de 2022.

Ambos aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las entidades que representan, reconociéndose, en la condición en que intervienen, poder y capacidad para obligarse a todo cuanto resulte de este documento, a cuyo fin,

EXPONEN

- I.- Que TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA es una sociedad mercantil que tiene como objeto social la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento del turismo y del deporte, a cuyo fin desarrollará, entre otras, la gestión de las instalaciones deportivas que le sean asignadas, la organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía y, en general, cuantas actividades contribuyan al desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando de interés su presencia en competiciones, eventos y acontecimientos deportivos, colaborando en su organización.
- II.- Que TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA gestiona, entre otras, las siguientes Instalaciones Deportivas:
 - Instalación Deportiva Javier Imbroda, en Málaga.



- Estadio de la Juventud de Granada, en Granada.
- III.- Que TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA está facultada para suscribir Acuerdos de Colaboración con las Federaciones Deportivas Andaluzas con el objetivo de fomentar el deporte y potenciar la Tecnificación y el Alto Rendimiento, lo que permitirá a dichas Federaciones disfrutar de determinadas ventajas en el uso de las mismas.
- IV.- Que resulta conveniente que los Clubes y demás entidades deportivas, que se hallen inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, puedan acogerse a los mismos beneficios que las Federaciones, siempre que hayan sido incluidos en dichos Acuerdos por su Federación respectiva.
- V.- Que la FABM, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, está interesada en desarrollar parte de sus programas deportivos en las Instalaciones relacionadas en el Expositivo II de este documento para el desarrollo de concentraciones de deportistas, planes de formación, competiciones oficiales propias de dicha Federación o cualquier otra actividad relacionada con su ámbito organizativo, siempre derivado de acciones de naturaleza o contenido deportivo, así como en suscribir el correspondiente Acuerdo de Colaboración.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente Acuerdo de Colaboración con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO

Constituye el objeto del presente Acuerdo la puesta a disposición por parte de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, a favor de la FABM, de las Instalaciones Deportivas relacionadas en el Expositivo II, aplicándoles una bonificación sobre la tarifa oficial de precios que rige el uso de los distintos espacios deportivos de dichas Instalaciones.

Quedan expresamente excluidos del presente Acuerdo los servicios de limpieza, vigilancia, gastos comunes (luz, agua, gas, combustibles, etc.) u otros de similares características, así como los espacios, equipamientos, servicios, materiales, elementos deportivos no asociados directamente a la práctica deportiva principal de la FABM y/o elementos no deportivos necesarios para el desarrollo de los eventos que se organicen en las Instalaciones Deportivas relacionadas en el Expositivo II (servicio de azafatas, protocolo, material de oficina, megafonía, etc.). Los gastos derivados de tales conceptos serán siempre a cargo de la Federación, Club o Entidad Deportiva.

Asimismo, queda excluido del presente Acuerdo el uso de la Residencia de Deportistas La Cartuja de Sevilla, ubicada en el CEAR de Remo y Piragüismo de Sevilla y el uso de las cabañas del Pargue Deportivo la Garza de Linares (Jaén).

Lo establecido en el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de las condiciones particulares pactadas o que en el futuro puedan pactarse con las Federaciones, Clubes y demás entidades deportivas, especialmente aquellas condiciones de uso de las instalaciones deportivas contenidas en contratos de patrocinio suscritos con los mismos.

SEGUNDA: BONIFICACIONES



Por acuerdo de la Comisión Evaluadora de los Acuerdos con Federaciones Deportivas Andaluzas, y previa evaluación de la planificación y proyecto de ejecución del Programa Deportivo presentado por la FABM, se le concede a esta Federación una **bonificación del 50**%, revisable anualmente, sobre el precio oficial establecido para el uso de los distintos espacios y materiales deportivos específicos para la práctica de su deporte, en las Instalaciones Deportivas gestionadas por TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA y relacionadas en el Expositivo II.

Los Clubes y demás entidades deportivas adscritos a dicha Federación e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y que aparezcan relacionados en el Anexo II a este Acuerdo de Colaboración, podrán beneficiarse también de una bonificación del 50%.

Los deportistas, técnicos y jueces-árbitros pertenecientes a dicha Federación, incluidos en los listados de Alto Nivel y Alto Rendimiento de Andalucía publicados en BOJA y que estén en vigor, estarán exentos del pago de uso exclusivamente de aquellos espacios deportivos pertenecientes a las Instalaciones Deportivas recogidas en el Expositivo II, vinculadas directamente a la práctica deportiva por la que han adquirido dicha condición, no así de la cuota de acceso que no tendrá bonificación alguna. El uso del material deportivo tendrá la misma bonificación que el club al que esté adscrito.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

La FABM, así como los Clubes y entidades incluidas en el presente Acuerdo, quedan obligadas al cumplimiento del Programa Deportivo y Calendario de necesidades de uso de cada año en las diferentes Instalaciones mencionadas en el Expositivo II de este Acuerdo, tanto para la modalidad de entrenamiento como para las actividades de competición, que se adjuntan a este Acuerdo como Anexo I.

La FABM presentará antes del 31 de octubre de los años 2023 y 2024, calendario de necesidades, planificación y proyecto deportivo del año inmediatamente posterior para la revisión, por parte de la Comisión Técnica, del porcentaje de bonificación.

CUARTA: SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

Una Comisión evaluadora integrada por la Dirección/es de las Instalaciones Deportivas afectadas por este Acuerdo, así como por la Subdirección de Instalaciones Deportivas de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, realizará el seguimiento del Programa Deportivo y Calendario de necesidades presentado por la FABM y el cumplimiento del resto de obligaciones reseñadas en la Estipulación Tercera de este Acuerdo.

En el caso de incumplimiento de dicho Programa Deportivo y Calendario o del resto de obligaciones consignadas en este Acuerdo, la Comisión Evaluadora pondrá en conocimiento de la FABM los incumplimientos detectados al objeto de que proceda a subsanarlos dentro del plazo concedido al efecto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación, TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA se reserva el derecho de suspender temporalmente o resolver el presente Acuerdo.

QUINTA: PAGO

TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA facturará mensualmente todas las reservas solicitadas aplicando los precios oficiales de las mismas y las bonificaciones establecidos en este Acuerdo.



El pago deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde la emisión de la correspondiente factura emitida por TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA.

Para beneficiarse de las bonificaciones establecidas en este Acuerdo, la FABM acepta la realización del pago a través de aquellos sistemas (pasarelas de pago, etc.) que para tal fin se establezcan por TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA.

En el caso de impago de algunas de las facturas emitidas, se procederá a su reclamación con los consiguientes costes de gestión que ello ocasione, así como al bloqueo de la ocupación y uso de los espacios/servicios hasta la regularización completa de las facturas.

En el supuesto de que la FABM mantuviera alguna deuda pendiente con la CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE de la Junta de Andalucía y/o TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, se autoriza mediante el presente Acuerdo a TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA para proceder a la compensación de dicha deuda con las cantidades que, en su caso, correspondiera abonar a la FABM.

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

El uso de las Instalaciones por la Federación, Clubes, deportistas, técnicos y árbitros, acogidos al presente Acuerdo se realizará atendiendo a las normas de funcionamiento de cada una de ellas, especialmente, en cuanto a inscripción al centro, control de acceso, solicitud y confirmación de reserva de instalaciones y espacios deportivos, disponibilidad de uso y normas de comportamiento.

Todos los deportistas, técnicos y árbitros que quieran ampararse por el presente Acuerdo deberán cumplir con el requisito de estar en posesión de la licencia deportiva expedida por la FABM y de obtener el carné de acceso a las Instalaciones que lo soliciten.

Tanto TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA como la CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE de la Junta de Andalucía estarán exentas de responsabilidad por aquellos accidentes que se pudieran originar durante las actividades deportivas que se desarrollen por la Federación, Clubes y demás entidades deportivas incluidas en este Acuerdo, quienes garantizarán que todas las actuaciones que desarrollen se realicen de forma que garanticen a los participantes la inclusión en los seguros necesarios y la asistencia médico-sanitaria correspondiente para su práctica deportiva y la protección de su salud, debiendo estar cubiertos los participantes por los seguros que la Federación establezca de acuerdo a la normativa vigente en esta materia.

SÉPTIMA: FACULTADES DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA

TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA se reserva, en todo momento, el derecho de disponer de sus Instalaciones siempre que lo estime necesario, notificando esta necesidad con, al menos, una semana de antelación, a fin de no causar perjuicio en la programación de las actividades.

De la misma manera, TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, directamente o a instancias de la CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE de la Junta de Andalucía, tendrá potestad tanto para limitar o suprimir las bonificaciones estipuladas en el presente Acuerdo como para impedir el uso de sus Instalaciones siempre que la FABM, o cualquiera de los Clubes acogidos al mismo, no cumpla con las obligaciones acordadas.



De igual modo, las condiciones de uso establecidas en este Acuerdo podrán verse afectadas, limitadas y/o eliminadas por modificación, actualización y/o eliminación de las políticas deportivas vigentes en cada momento.

OCTAVA: DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y surtirá efectos desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse, por voluntad expresa de las partes, por un máximo de 12 meses.

NOVENA: DESARROLLO DE ACTIVIDADES/SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA

Las Federaciones autorizadas por parte de la Secretaría General para el Deporte de la CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actividades/servicios propios en las instalaciones gestionadas por TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, más concretamente en las instalaciones deportivas de Estadio de la Juventud de Granada, Instalación Deportiva de Tiro Olímpico de Sevilla y/ o Escuela Pública de Golf de la Garza en Linares (Jaén), deberán cumplir y aceptar las siguientes obligaciones, sin menos cabo de lo que se establezca y determine por parte de la comisión gestora constituida para velar por el buen desarrollo de la iniciativa de la Consejería, la armonía entre las Federaciones y entes implicados, así como la auditoría y control de la gestión de la Federación en infraestructuras públicas:

- 1º.- La Federación autorizará a TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, para que actúe de intermediaria en la venta de aquellos productos, servicios y actividades que desarrolle en la Instalación Deportiva, facilitando y liberando TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA a la Federación de los procesos de gestión administrativos.
- 2º.- Para desarrollar y poner en operativa lo expuesto en el apartado anterior, la Federación deberá facilitar toda aquella información, especialmente en lo referente a actividades, servicios y productos a comercializar en la instalación, en los formatos que TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA establezca, así como establecer OBLIGATORIAMENTE e individualmente, acuerdo contractual con la empresa (adjudicataria por concurrencia pública) que preste el servicio de **pasarela de pago** a TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA. De tal forma que se pueda integrar con el ecosistema de software y aplicaciones que las instalaciones deportivas disponen y ofrecen a todos sus clientes y deportistas; ofreciendo una gestión automatizada, transparente, accesible y única.
- 3º.- Para el inicio efectivo y desarrollo de todo lo expresado en este apartado, se facilitará contrato específico a la Federación, incorporándose de forma detallada el desarrollo y obligaciones de las partes, que deberá ser firmado por el representante autorizado de la Federación y por TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA y validado/visado por parte de la comisión gestora establecida a tal efecto por parte de la CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Serán causas de resolución del Acuerdo:

- La extinción de la personalidad jurídica o la disolución de las partes intervinientes en el Acuerdo.
- El incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.



El mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de incumplimiento, las partes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra, concediéndosele a la parte requerida un plazo de diez (10) días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el Acuerdo el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente. En caso de resolución del Acuerdo por causa imputable a alguna de las partes, la parte incumplidora vendrá obligada a abonar los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.

UNDÉCIMA: FUERO

Ambas partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga, para cualquier cuestión que pudiera suscitarse respecto al presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo de Colaboración en el lugar y fecha al principio indicados.

EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA,

S.A.

Lisardo Morán Urdiales CEO Director Gerente FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO

45593815H

Firmado digitalmente

SEBASTIAN

por 45593815H SEBASTIAN FERNANDEZ

FERNANDEZ (R: (R: Q6855014D)

Fecha: 2023.05.10

Q6855014D)

14:16:39 +02'00'

Sebastián Fernández Molina Presidente